

la demanda en coordinación con el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas;

18. *Invita* al Comité de las organizaciones no gubernamentales sobre estupefacientes y sustancias sicotrópicas con sede en Nueva York y al Comité de las organizaciones no gubernamentales sobre estupefacientes con sede en Viena a que coordinen la preparación de un informe anual, para presentarlo a la Comisión de Estupefacientes, sobre las actividades de las organizaciones no gubernamentales en el plano internacional en el contexto del mandato pertinente de la Comisión;

19. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que continúe la labor de análisis sobre los progresos alcanzados en la ejecución de los objetivos 1 a 7 del Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas, y prepare un informe sucinto, para su examen por la Comisión de Estupefacientes en su 35º periodo de sesiones, sobre los progresos alcanzados en los planos nacional e internacional en lo que respecta a la ejecución de los objetivos 29 a 35 del Plan Amplio y Multidisciplinario;

20. *Pide* al Secretario General que transmita el texto de la presente resolución a todos los gobiernos, organismos especializados y organizaciones internacionales no gubernamentales competentes reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, para que lo examinen y lo apliquen según corresponda.

*15a. sesión plenaria
21 de junio de 1991*

1991/47. Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando que las nuevas dimensiones que revisten la producción, el uso indebido y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas en todas las regiones del mundo requieren un enfoque más amplio e integrado de la fiscalización internacional de las drogas y una estructura eficaz para que las Naciones Unidas puedan desempeñar un papel central y de mayor realce en la materia,

Consciente de la resolución 45/179 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, titulada "Fortalecimiento de la estructura de las Naciones Unidas de fiscalización del uso indebido de drogas", en la que se pidió al Secretario General que estableciera un programa único de lucha contra las drogas que se denominara Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y que nombrara a un alto funcionario para que se encargara del proceso de integración y dirigiera el nuevo Programa,

Recordando que en su resolución 45/179 la Asamblea General invitó al Secretario General a que procurara que se asignaran al Programa de las Naciones Unidas de Fiscalización Internacional de Drogas suficientes recursos financieros y de otra índole con cargo al presupuesto ordinario para que pudiera cumplir eficazmente sus funciones,

Teniendo presentes las resoluciones de la Comisión de Estupefacientes 1 (XXXIV), 2 (XXXIV) y 3 (XXXIV), de 9 de mayo de 1991⁸⁷, y relativas, respectivamente, al fortalecimiento del Programa como centro principal de la adopción concertada de medidas internacionales para la

fiscalización del uso indebido de drogas, a la elaboración de propuestas centradas en temas prioritarios y a la prestación de apoyo al Programa,

1. *Acoge con beneplácito* la rápida designación de un alto funcionario, con categoría de Secretario General Adjunto, para que ocupe el cargo de Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, con la responsabilidad exclusiva de coordinar y dirigir de modo eficaz todas las actividades de fiscalización de drogas de las Naciones Unidas, a fin de asegurar la coherencia de las iniciativas del Programa, así como la coordinación, complementariedad y no duplicación de esas actividades en todo el sistema de las Naciones Unidas;

2. *Elogia* al Director Ejecutivo por la labor que realiza para integrar plenamente las estructuras y funciones de la División de Estupefacientes de la Secretaría, de la Secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y del Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas en el nuevo Programa;

3. *Insta encarecidamente* a todos los gobiernos a que presten el máximo apoyo político y financiero que puedan al Programa a fin de que pueda desempeñar todos los mandatos y funciones que se le han encomendado en el Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones⁹⁴, el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas⁹³ y los tratados internacionales para la fiscalización de drogas, en particular incrementando sus contribuciones extrapresupuestarias al Programa con miras a ampliar y fortalecer sus programas de cooperación técnica con los países en desarrollo;

4. *Pide* a los programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas que participen activamente en la lucha internacional contra los estupefacientes y que coordinen totalmente su labor con el Programa a fin de que el Director Ejecutivo pueda ejercer plenamente su responsabilidad exclusiva en materia de coordinación y dirigir efectivamente todas las actividades de las Naciones Unidas en materia de fiscalización de drogas, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 45/179 de la Asamblea General;

5. *Exhorta* a todas las organizaciones intergubernamentales que poseen competencia expresa en materia de fiscalización de estupefacientes a que colaboren plenamente con el Director Ejecutivo a fin de asegurar la coordinación, la coherencia de las iniciativas, la complementariedad y la no duplicación de actividades con el Programa;

6. *Pide* al Director Ejecutivo que lleve a cabo con carácter de prioridad el proceso de integración del Programa.

*15a. sesión plenaria
21 de junio de 1991*

1991/48. Disposiciones administrativas para garantizar la total independencia técnica de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

El Consejo Económico y Social,

Habida cuenta del establecimiento, en cumplimiento de la resolución 45/179 de la Asamblea General, de 21 de di-